

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 24-06-2024 aplazada al 26-06-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, siendo las 10:17 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 6100/2024. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar para la celebración del evento Tapas y Vinos a celebrar el 5 de julio de 2024.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:



“PROPUESTA DE LA ALCALDESA -PRESIDENTA

La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar.

Resultando necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF *1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.**

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF *1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.**

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 *“Tapas y Vinos”*. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.



Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 8.432,11 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2024.





- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 18 de junio 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulator de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio de 2024, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, prorrogado actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 8.432,11 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	1.476,60 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	428,00 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Dirección del Plan de Seguridad.	700,00 €	135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04254)
Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT.	4.076,70 €	414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)



Suministro, instalación y Certificado IBT.		
Limpieza	110,50 €	414.00.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Servicios de seguridad privada.	1.640,31 €	132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04255)
TOTAL COSTE 8.432,11 €		

Tercero: *Que no procede aplicar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, ya que no estamos ante un dominio público local sino estatal. Por tanto, no procede el cobro de cantidad alguna.*

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio de 2024, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 19 de junio de 2024, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 19 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la técnica de Administración General, Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolas Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2024, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.



- Publicación en el BOC., n.º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- Publicación en el BOC., n.º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 18 de junio de 2024 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio de 2024, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, prorrogado actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.06 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 8.432,11 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	1.476,60 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	428,00 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Dirección del Plan de Seguridad.	700,00 €	135.00-227.06 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04254)
Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	4.076,70 €	414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Limpieza	110,50 €	414.00.22615 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04253)
Servicios de seguridad privada.	1.640,31 €	132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos (RC 2.24.0.04255)



TOTAL COSTE 8.432,11 €

Tercero: *Que no procede aplicar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, ya que no estamos ante un dominio público local sino estatal. Por tanto, no procede el cobro de cantidad alguna.*

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio de 2024, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho



público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2023”, a celebrar el 7 de julio.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS



“VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 8.432,11 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2024.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”. “

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE





CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 8.432,11 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2024.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.





Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.



2.- URGENCIAS

Urgencia 2.- Expediente 4584/2024. Conceder Medallas al Mérito en el trabajo, Mérito Cultural, Mérito Social y Mérito Deportivo.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

La que suscribe Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

En el Pleno ordinario del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se aprobó definitivamente el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria, con el voto favorable de dieciocho concejales y concejales, la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, contando tan solo con un voto en contra.

En el Título Octavo de ese Reglamento se contempla la concesión de las Medallas al Mérito en el Trabajo, al Mérito Cultural, al Mérito Social y al Mérito Deportivo, a quienes destaquen en esos campos.

En la Junta de Gobierno Local de fecha catorce de mayo de 2024, se acordó conceder las Medallas al Mérito 2024:

...//...

3.- Conceder la Medalla al Mérito Social a D. Rosendo Alonso Pérez.

...//...

Se ha recibido escrito de D. Rosendo Alonso Pérez, el día 24 de junio de 2024, con Registro de Entrada 2024-E-RC-7331, manifestando que no acepta dicha distinción.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Revocar la Medalla al Mérito Social concedida a D. Rosendo Alonso Pérez.
- 2.- Conceder la Medalla al Mérito Social a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Candelaria.
- 3.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.





No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1.- Revocar la Medalla al Mérito Social concedida a D. Rosendo Alonso Pérez.**
- 2.- Conceder la Medalla al Mérito Social a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Candelaria.**
- 3.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

4.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:28 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE